

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

### **CONVENIO N° 01 -2022-MIDIS-FONCODES**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, **en adelante FONCODES**, con RUC N° 20509139700 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor Ulderico Figueroa Torre, identificado con DNI N° 23833516, designado mediante Resolución Ministerial N° 237-2021-MIDIS y con facultades establecidas en el Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS; y de la otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en adelante **IIAP**, con RUC N° 20171781648 y domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones, km. 2.5 S/N, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Señora Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM y con facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1** EL **FONCODES** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 y conforme al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, tiene como misión gestionar programas y proyectos de desarrollo productivo, infraestructura económica y social orientados hacia la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y urbano, articulados territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local.

**1.2** El **IIAP** es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

**1.3.** El **FONCODES** y el **IIAP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LAS PARTES** han coordinado acciones conjuntas para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer los mecanismos de cooperación y

colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias y sobre la base de la experiencia desarrollada con la ejecución del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2018 y que tuvo vigencia de tres (03) años.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1** Constitución Política del Perú.
- 3.2** Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3** Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4** Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES.
- 3.5** Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6** Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, y modificatorias.
- 3.7** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.8** Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones de FONCODES.
- 3.9** Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".
- 3.10** Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.11** Resolución Ministerial N° 060-2022-MIDIS, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2021-2025 ampliado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el aprovechamiento sostenible de los recursos de la Amazonía Peruana por parte de los pequeños productores de las comunidades nativas y colonos, usuarios de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai financiados por el **FONCODES**, a través de acciones de capacitación y asistencia técnica por parte del **IIAP**, entre otras acciones de interés común.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se obligan a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, para ello asumen las siguientes obligaciones:

#### **5.1 Son obligaciones del FONCODES:**

- 5.1.1** Elaborar conjuntamente con el **IIAP**, el programa de capacitación y asistencia técnica en temas vinculados con tecnologías innovadoras y validadas para los sistemas de producción sostenibles sobre la base de los recursos naturales de la Amazonia, dirigidos a usuarios de los proyectos Haku Wiñay /Noa Jayatai y agentes externos de

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

los proyectos (proyectistas, yachachiq, coordinador de NE o NEC, entre otros) contratados por los Núcleos Ejecutores (en adelante NE) o Núcleos Ejecutores Centrales (en adelante NEC); así como a los equipos técnicos del **FONCODES**.

- 5.1.2** Convocar y garantizar la participación de usuarios de los proyectos Haku Wiñay /Noa Jayatai y, agentes externos de los proyectos contratados por los NE o NEC, durante el desarrollo de las actividades del programa de capacitación y asistencia técnica, elaborado conjuntamente con el **IIAP**.
- 5.1.3** Financiar a través de los NE o NEC y con los recursos financieros disponibles en la cuenta bancaria de estos, de corresponder, los gastos de alimentación, hospedaje y transporte que demanden la participación de los especialistas del **IIAP**, usuarios de los proyectos Haku Wiñay /Noa Jayatai y agentes externos, durante los eventos de capacitación y asistencia técnica; así como los gastos de materiales de capacitación y difusión, insumos y materiales para las prácticas de campo.

## **5.2 Son obligaciones del IIAP**

- 5.2.1** Desarrollar un programa de capacitación y asistencia técnica concertado con el **FONCODES** dirigido a usuarios de los proyectos Haku Wiñay /Noa Jayatai y agentes externos de los proyectos contratados por los NE o NEC; de acuerdo con la prioridad demandada por los usuarios, el mismo que contemplará la capacitación en el manejo de tecnologías innovadoras y validadas, estrategias, enfoques, metodologías de asistencia técnica y extensión para facilitar a los usuarios el acceso a la tecnología disponible.
- 5.2.2** Proporcionar capacitación y asistencia técnica a usuarios de los proyectos Haku Wiñay /Noa Jayatai y al personal técnico del **FONCODES** y de los NE o NEC que lo soliciten, en el proceso de diseño de proyectos productivos e implementación de las tecnologías innovadoras y validadas de sistemas de producción de cultivos, agroforestería, acuicultura, crianzas y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de la Amazonía.
- 5.2.3** Brindar a través de sus órganos desconcentrados (los IIAP Regionales), acceso y facilidades de las instalaciones e infraestructura de sus centros y estaciones de investigación y de experimentación, para desarrollar los eventos de capacitación, entrenamiento y pasantías dirigido a usuarios de los proyectos Haku Wiñay /Noa Jayatai y agentes externos de los proyectos contratados por los NE o NEC.

## **5.3 De LAS PARTES:**

- 5.3.1** En un plazo de treinta (30) días útiles, después de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los coordinadores elaboraran el programa de capacitación y asistencia técnica para la ejecución del Convenio.
- 5.3.2** Elaborar el informe semestral y anual durante su ejecución y final una vez concluido, reportando los avances y resultados generados mediante el presente Convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**, ni pago de contraprestación alguna entre ellas,

que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado logro del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en todos los aspectos técnicos de los proyectos de desarrollo productivo, las partes acuerdan como **COORDINADORES** a las siguientes personas:

En el Nivel Central:

- 1) Por el **FONCODES**: El (la) jefe(a) de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos (Sede Central).
- 2) Por el **IIAP**: El (la) Director (a) de la Dirección de Investigación en Información y Gestión del Conocimiento (GESCON).

En el Nivel Territorial.

- 1) Por el **FONCODES**: El (la) Jefe (a) de la Unidad Territorial.
- 2) Por el **IIAP**: El (la) Gerente del IIAP Regional.

Los funcionarios designados, tendrán la responsabilidad de planificar, ejecutar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Para tal efecto, se reunirán cada vez que sea necesario para evaluar el cumplimiento de las obligaciones materia del presente Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 9.1** Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado por escrito mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 9.2** Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por alguna de **LAS PARTES**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 9.3** Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 9.4** Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causas, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 9.5** El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados por **LAS PARTES**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los mismos y formará parte integrante del presente Convenio.

De no ser ello posible, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje y modificatorias.

El arbitraje se llevará a cabo, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración y decisión se someten **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene carácter confidencial, y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de los antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a

resolver el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE USO DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR**

**LAS PARTES**, acuerdan que:

- 15.1** La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional corresponde a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 15.2** Si el documento que es objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

En caso de que una de **LAS PARTES**, utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice, debe citar la fuente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 16.1** **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 16.2** Si durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 17.1** Es de interés de **LAS PARTES**, que la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 17.2** En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 17.3** **LAS PARTES** declaran que tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo con las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

**17.4** Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción, por parte de su Contraparte o de algún personal de **LAS PARTES** involucradas.

**17.5** En el supuesto que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional vulnere o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES**, para que sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de **LAS PARTES**, que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y/o la participación de su personal.

**17.6** En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional son de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de Convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

---

**Ulderico Figueroa Torre**  
Director Ejecutivo  
**FONCODES**

---

**Carmen Rosa García Dávila**  
Presidenta Ejecutiva  
**IIAP**